13

de mill setez.s veinte y tres se junto el consejo Justiz.a y Regim.to para tratar y conferir las cosas tocantes al serv.o de Dios nro. S.r bien y utilidad desta Republica es a saver los S.res Lizdo. D.n Fran.co Anton.o Rodriguez Moreno Abogado de los R.s Consejos Governador y Capp.an a guerra en ella por su Mag.d

D.n Gines Jover Ortiz

D.n Anton.o Torr.a del Puerto

D.n Pedro Melgares de Aguilar

D.n Fran.co Anton.o Montero de Leon

D.n Anton.o Nav.ro Galindo

D.n Ygnacio Anton.o de Cuenca Ferez Lenero

D.n Ju.n Lucas Lujan

Puente

y D.n Joseph de Lorillo Nobles Reg.res Pari juntos por mi el S.no se hizo notorio un despacho expedido p.r la Junta de la Ziu.d de Murcia para la exacz.on y cobranza de las cantidades repartidas a esta Villa para la construcz.on del puente de piedra del Rio segura cometida a D.n Antonio Molina Gines Vez.o de dha Ziudad q.e por el S.r Gov.or se mando traer a esta Ayuntam.to visto y entendido por la Villa acordo suplicar al S.r Gov.or se sirva denegar el cumplim.to a dho despacho teniendo pres.te q.e en el dia veinte de octu.re del año pasado de mill setez.s veinte y dos se decreto por el R.l Supremo Consejo de Castilla por representaz.on desta Villa que la Junta de obras y fabrica del puente de dha Ziu.d no inobase ni procediese contra esta Villa ni permitiese se le molese sobre la contribuz.on de dho Puente hasta tanto q.e se venziesen las razones en q.e fundo esta Villa su representaz.on de q.e tiene noticia la dha Junta y no se haze menz.on